



Andacollo, 22 de diciembre de 2022

- ORDENANZA N° 3043/22 -

VISTO:

El Expediente N° 753/14, generado a requerimiento de la Srta. **DE VEGA, ROCÍO DE LOS ANGELES DNI N° 35.865.239**, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 25 de septiembre del 2014;

La Ordenanza 2857/21,

La Ordenanza 2781/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a foja 32 se encuentra Ordenanza Municipal donde se le adjudica un lote en calidad de Tenencia Precaria para vivienda familiar de la Srta. De Vega, Rocío;

Que, a foja 36 se encuentra Acta de conformidad del lote;

Que, a foja 37 se encuentra Acta de entrega de Mojones;

Que, a foja 38 se encuentra el Contrato de Tenencia Precaria firmado por la beneficiaria;

Que, a foja 43 se encuentra ficha de cancelación de las doce cuotas de la Tenencia Precaria;

Que, a foja 45 se encuentra informe de inspección donde se observa cierre perimetral con caño tubing, postes y alambre tejido, el lote se encuentra con el servicio del agua;

Que, a foja 46 se encuentra Libre de Deuda Municipal actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser renovado los derechos de adjudicación del terreno en calidad de Tenencia Precaria;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

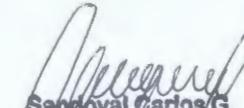
ARTICULO 1°: RENEVACE en calidad de Tenencia Precaria a la Señorita **DE VEGA, ROCÍO DE LOS ANGELES DNI N° 35.865.239**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III "Residencial mixta, baja Densidad", Barrio Alta Barda, identificado como lote 5, manzana K5, con una superficie aproximada de doscientos noventa con cincuenta y un metros cuadrados (290,51 m2) sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°293/98, N°512/00 y N° 2576/19.-

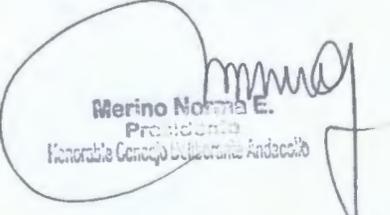
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación serán de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Srta. De Vega, Rocío de los Ángeles, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1168.


Sanguinetti Sergio Carlos G.
Concejal
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

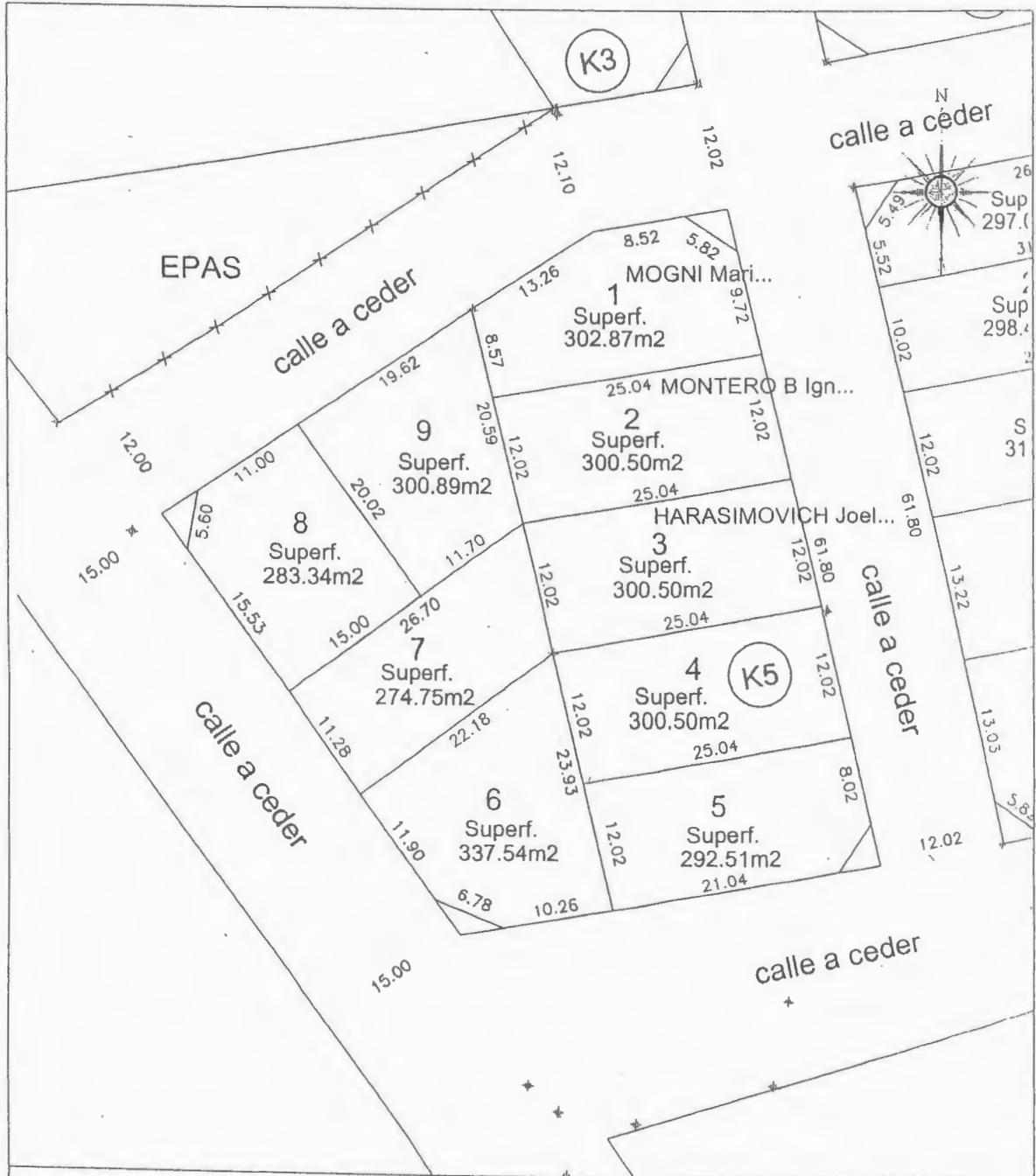



Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 22 de Diciembre del 2022

ORDENANZA N° 3043/22
- ANEXO -



PROYECTO

PROPUESTA DE URBANIZACION
MANZANA K5

PROVINCIA DE
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:

las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

NEUQUEN

LOCALIDAD:
ANDACOLLO

DEPARTAMENTO:

MINAS

FECHA:
ENERO 2021

ESCALA:

1:



[Signature]
Agrim. Rev. Esteban...
Santa Cruz...
I.E. 02948-104527